

Número 3955

**FORTUNA****Convocatoria y bases de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna****Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de este Municipio, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Fortuna, y las que vaquen hasta la fecha de resolución de la última prueba, encuadradas en la Oferta de Empleo Público de 1991.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/194.

**Segunda.— Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

**Tercera.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de esta convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser remitidas por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia se presentará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente, a través de las cuentas corrientes de este Ayuntamiento en entidades bancarias o mediante giro postal, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

**Cuarta.— Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará en el plazo de un mes, la resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de los aspirantes, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

**Quinta.— Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:**

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

— Vocal Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior subescala, en su caso, un miembro de dicho cuerpo nombrado por el señor Alcalde.

— El Jefe de la Policía Local o un miembro de dicho Cuerpo, designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— Un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1991).

**Sexta.— Pruebas selectivas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

**Séptima.— Pruebas.**

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

**A) Oposición.**

B) Curso selectivo de formación básica.

**A) Oposición.**

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

**1.º — Prueba de aptitud psicotécnica.**

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

**2.º — Prueba de aptitud física.**

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

**3.º — Ejercicio escrito.**

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación por escrito a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test, a criterio del Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

**4.º — Ejercicio oral.**

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 13; Grupo II, del tema 14 al tema 22; Grupo III, del tema 23 al tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el señor Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena; el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

**Octava.— Calificación de los ejercicios.**

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

— En la primera prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

— Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondientes a una calificación de diez.

— Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

**Novena.— Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsión.

— Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, y fotocopia para su compulsión.

— Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

— Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### **Décima.— Nombramiento en prácticas.**

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano competente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hallan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el señor Alcalde-Presidente y que se convoque por la consejería de Administración Pública e Interior o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al señor Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

#### **Decimoprimer.— Nombramiento como funcionarios de carrera.**

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el curso, en relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el Curso Selectivo de Formación el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

Los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se les notifique el nombramiento.

#### **Decimosegunda.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Decimotercera.— Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **ANEXO I**

#### **Cuadro de Exclusiones Médicas que registrarán para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local**

##### **1.— Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

##### **2.— Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

##### **3.— Exclusiones circunstanciales.**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

##### **4.— Exclusiones definitivas.**

###### **4.1.— Ojos y visión.**

4.1.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.— Queratotomía radial.

4.1.3.— Desprendimiento de retina.

4.1.4.— Estrabismo.

4.1.5.— Heterianopsias.

4.1.6.— Discromatopsias.

4.1.7.— Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

###### **4.3.— Otras exclusiones.**

4.3.1.— Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de

columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.— Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.— Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.— Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.— Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías

y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.— Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional o otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.— Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.— Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.— Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.— Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

**ANEXO II**

**Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local.**

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.— Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

**SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

**MUJERES**

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
<b>Eliminación</b>	1,84 o menos	3 o menos	8'' 6 o más	4'30'' o más
<b>3</b>	1,85 a 1,89	4	8''5	425'' a 4'29''
<b>4</b>	1,90 a 1,94	5	8''4	4'20'' a 4'24''
<b>5</b>	1,95 a 1,99	6	8''3	4'15'' a 4'19''
<b>6</b>	2,00 a 2,04	7	8''2	4'10'' a 4'14''
<b>7</b>	2,05 a 2,09	8	8''1	4'05'' a 4'09''
<b>8</b>	2,10 o más	9	8''0	4'04'' o menos

## HOMBRES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51 o más
3	2,15 a 2,19	7	7''5	3'46'' a 3'50''
4	2,20 a 2,24	8	7''4	3'41'' a 3'45''
5	2,25 a 2,29	9	7''3	3'36'' a 3'40''
6	2,30 a 2,34	10	7''2	3'31'' a 3'35''
7	2,35 a 2,39	11	7''1	3'26'' a 3'30''
8	2,40 o más	12	7''0	3'25'' o menos

## ANEXO III

## Derecho constitucional

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.— El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

## Derecho Administrativo

Tema 6.— La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.— El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobier-

no. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.— Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.— Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.— La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.— La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.— El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988 de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.— Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El

Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## Derecho Penal

Tema 14.— Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15.— Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.— Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17.— Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18.— Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

### Derecho Procesal

Tema 19.— Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 20.— Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.— La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.— Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

### Normas de Circulación

Tema 23.— El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.— Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos de identificación.

Tema 27.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.— Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.— Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Fortuna, 20 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Luis Martínez Sánchez.

Número 4280

### LAS TORRES DE COTILLAS

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1992, el Proyecto de Modificación Puntual de Normas número 7 sobre «Condiciones de edificación en el Suelo Industrial», a instancia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 4069

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### ANUNCIO

**Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle en calle Campoamor, promovido por grupo promotor Diamante S.A.**

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión

celebrada el día 25 de febrero de 1992, el Estudio de Detalle en el terreno situado en calle Campoamor de este término municipal, redactado por Grupo Promotor Diamante S.A. como promotor, y por tanto de iniciativa privada, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición por periodo de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y que se extinguirá con la aprobación definitiva, en los terrenos objeto de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 4335

### CALASPARRA

#### EDICTO

Por don Francisco Fernández Martínez, se ha solicitado licencia urbanística para obras de reforma de local situado en Avenida Juan Ramón Jiménez, número 111, bajo, que se destinará a cafetería-heladería.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.